



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 02 MAY 2016.

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas, del yacimiento de arenisca, ubicado en el Padrón N° 6.259 de la 4ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Tacuarembó.-----

**RESULTANDO: I)** Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de agosto de 2013, se incluyó en el Inventario mencionado dicho yacimiento para la realización de las obras de “Ruta N° 26, Tramo: 268k000- 288k900”, ejecutada por la empresa “COLIER S.A.”.-----

**II)** Que la citada Dirección Nacional solicita la desafectación debido a que los trabajos han finalizado, por lo que no es necesario continuar con la extracción de dicho material.-----

**III)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de arenisca, ubicado en el Padrón N° 6.259 de la 4ª Sección Judicial y

1.523

Catastral del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en autos.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020